

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 15

*Referencia:*

*Año:* 1953

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-05-1953

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE ACLARA LA DISPOSICION  
CONTENIDA EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY N°2 DE 19 DE ENERO DE 1953.  
(IMPUESTO A EMPRESAS DE ELECTRICIDAD, GAS O TELEFONO).

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 12099

*Publicada el:* 13-06-1953

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuesto en servicios, Teléfonos, Energía eléctrica, Productos petrolíferos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 1.406

*Rollo:* 54

*Posición:* 292

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.099

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 15 de 13 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba proyecto de decreto-ley que aclara disposición.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 217 de 23 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

##### Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 173 de 20 de Marzo de 1953, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 199 de 21 y 200 de 23 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 825 y 826 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Resoluciones Nos. 827 y 828 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

##### Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 257 de 9 y 258 de 11 de Abril de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nos. 196 de 20 y 200 de 22 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 961 y 962 de 23 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

#### Ramo de Marina Mercante

Resueltos Nos. 3636 y 3637 de 4 de Febrero de 1953, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 125 y 126 de 6 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 44 de 14 de Abril de 1953, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 95 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 78 de 15 de Abril de 1953, por el cual se reforma un decreto.

Resolución Nº 901 de 18 de Mayo de 1953, por la cual se adjudica una licitación.

Resueltos Nos. 7626, 7627, 7628 y 7629 de 25 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 143, 144, 145 y 146 de 12 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 483, 484 y 485 de 3 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### APRUEBASE PROYECTO DE DECRETO-LEY QUE ACLARA DISPOSICION

#### DECRETO NUMERO 15 (DE 13 DE MAYO DE 1953)

por el cual se aprueba un proyecto de Decreto-Ley que aclara la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley Nº 2 de 19 de Enero de 1953.

La Comisión Legislativa Permanente,

#### CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

#### DECRETO LEY NUMERO... (DE . DE MAYO DE 1953)

por el cual se aclara la disposición contenida en el artículo 24 de la Ley número 2 de 19 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso j) del artículo 1º de la Ley 8ª de 1953, sobre facultades extraordinarias pro-témpore, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de Ley Nº 2 de 1953, "Por la cual se modifican las leyes números 52 de 1951,

49 de 1946 y 34 de 1951 del impuesto sobre la renta y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo", establece que las empresas que exploten servicios públicos de electricidad, teléfonos o gas a base de concesiones del Estado o de los Municipios y estén obligadas por razón de sus respectivos contratos a pagar alguna participación al Estado sobre sus entradas brutas, cesarán en su obligación de hacer el pago de dicha participación sobre tales entradas, pero quedarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo con la tarifa progresiva combinada que crea el artículo 4º de la referida Ley, las demás disposiciones de la misma y las otras leyes que rigen la materia.

Que la disposición legal antes mencionada no señala claramente la fecha en que las empresas de servicios públicos deben comenzar a pagar la tarifa progresiva combinada que establece el artículo 4º, de la citada Ley 2 de 1953.

Que el artículo 4º de la referida Ley 2 de 1953 declara expresamente que la nueva tarifa se aplica a la renta gravable obtenida durante el año 1954 y los siguientes.

Que, por otra parte, la Ley 34 de 1951 exigió que las referidas empresas pagasen el impuesto en forma anticipada, debiendo cubrir en tres pagadas iguales, en los meses de Abril, Julio y Octubre, una cantidad igual al impuesto definitivo correspondiente al año anterior, a buena cuenta de lo que resulten adeudando para el año siguiente.

Que los pagos provisionales de parte de los demás contribuyentes y al tenor del artículo 3º de la Ley 2 de 1953 han de hacerse en distintas épocas, o sea en Junio, Septiembre y Diciembre, por lo que procede aclarar cuál de las dos reglas ha de privar,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:  
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271  
Apartado N° 451TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República. B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

## DECRETA:

Artículo único: Las empresas que exploten servicios públicos de electricidad, teléfonos o gas a base de concesiones del Estado o de los municipios, de acuerdo con contratos en los que se consignaron la obligación de pagar alguna participación al Estado sobre sus entradas brutas, empresas éstas que de acuerdo con la Ley 34 de 1951 quedaron obligadas al pago del impuesto sobre la renta, relevándose las, asimismo, de cubrir la aludida participación, pagarán dicho impuesto correspondiente al año de 1953 a las tarifas entonces vigentes y de acuerdo con las modalidades de la referida Ley. A partir de 1954, las citadas empresas pagarán el impuesto de acuerdo con la tarifa progresiva combinada del artículo 4° de la Ley N° 2 de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

*Rogelio Robles.*

Los Comisionados,

*Juan Francisco Pardini,**Elijo Crespo V.,**David E. Anguizola.*

El Secretario,

*G. Sierra Gutiérrez.***ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 217

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la  
Policía Secreta Nacional.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Antonio Muñoz, Celador de 1ª categoría, en la Policía Secre-

ta Nacional, en reemplazo de Zacarías Quijada, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE UN PERMISO**

## RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 173.—Panamá, 20 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, representante de la Chiriquí Land Company, en Almirante, Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, los siguientes artículos:

250 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 4.

500 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 6.

250 cartuchos para escopeta, calibre 12, bala 7 1/2.

500 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 4.

1000 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 6.

500 cartuchos para escopeta, calibre 16, bala 7 1/2.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 4.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 6.

500 cartuchos para escopeta, calibre 20, bala 7 1/2.

2 escopetas para cacería, calibre 16.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, y serán entregados por partidas parciales a medida que lo vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

C. ARROCHA GRAELL.